



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y GESTIÓN COORDINADA DE LAS ACTUACIONES DE HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto de ordenación de las estructuras organizativas y gestión coordinada de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria y sociosanitaria de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en la demás normativa de aplicación, y en concreto, del informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.



SEGUNDO. COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 32.3 competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha, no solo concreta los derechos de las personas en relación con la salud, sino que además establece mecanismos que permitan a la ciudadanía adoptar un papel protagonista en la toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria, y en la gestión de su propio proceso de enfermedad.

El presente proyecto de Decreto pretende mejorar la calidad de la asistencia sanitaria estableciendo herramientas para potenciar la atención individualizada.

Por todo lo anterior, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de esta disposición.

TERCERO. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto definir la estructura y funcionamiento de las herramientas organizativas para la ordenación de actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha como estrategia para potenciar la dimensión humana de la asistencia.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en una parte dispositiva, con doce artículos y dos disposiciones finales.



Se regula el objeto del Decreto (artículo 1), el ámbito de aplicación (artículo 2), los objetivos de las políticas de humanización (artículo 3), los principios ordenadores (artículo 4), el Plan de Humanización (artículo 5) con sus elementos de apoyo y coordinación (artículo 6), las estructuras organizativas y de gestión para la humanización de la asistencia sanitaria y Sociosanitaria (artículo 7), se crean órganos como el Consejo Regional de Humanización (artículo 8), la Comisión Regional Técnica de Humanización (artículo 9) y las Comisiones de Humanización en las Gerencias (artículo 10); se prevé la existencia de responsables de coordinación (artículo 11) y se prevé la aprobación anual de planes operativos en las Gerencias (artículo 12).

Las disposiciones finales disponen la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para el desarrollo normativo de las disposiciones establecidas en este decreto y la entrada en vigor.

El contenido de lo dispuesto en este proyecto de Decreto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las leyes y restantes disposiciones normativas.

CUARTO. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste, reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que le compete el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y coordinación



hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, tal como ha quedado expresado en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

Previo a la elaboración del borrador, se realizó un período de consulta pública a través de la web de la JCCM, desde el 24 de junio de 2020 hasta el día 6 de julio de 2020. Se presentaron tres sugerencias: - la primera (recibida el 25 de junio), formulada por la responsable de Calidad e Innovación en la Consejería de Administraciones Públicas; - la segunda (recibida el 3 de julio), formulada por la presidenta de la Asociación de enfermos neuromusculares de Castilla-La Mancha, ASEM-CLM; - la tercera (recibida el 6 de julio), formulada por FARMAINDUSTRIA. Las tres aportaciones han sido tenidas en consideración y han sido valoradas en la Memoria justificativa de la norma.

La Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria ha elaborado la Memoria del Decreto, con fecha de 16 de septiembre de 2020, y el Consejero de Sanidad autorizó el inicio del expediente mediante resolución de 18 de septiembre de 2020.

La memoria económica del proyecto se firmó por la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria el 23 de septiembre de 2020.

Se dispuso por la Secretaria General la apertura de un período de información pública mediante resolución de 28/09/2020. El período de información pública se



extendió desde el 6 de octubre de 2020 hasta el 4 de noviembre de 2020, con el fin de permitir la participación de todos los interesados.

Se emitió informe de impacto de género el 3 de diciembre de 2020 por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sanidad.

Tras finalizar el período de información pública se emitió informe por el órgano que promueve la norma valorando las observaciones aportadas por la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y por la Secretaria General de Bienestar Social, así como el Informe de impacto de género. Conmo consecuencia se presentó un segundo borrador de decreto.

Se recibió, asimismo, el Certificado de la Mesa Sectorial de instituciones sanitarias celebrado el 28 de septiembre de 2020 respecto al proyecto de Decreto y su aprobación por unanimidad.

Se ha sometido al trámite de audiencia del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha de acuerdo con la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, certificándose el informe favorable del Consejo en la sesión celebrada el 10 de febrero de 2021.

Se ha emitido informe por parte del responsable de calidad de la Consejería y por la Inspección General de Servicios, así como por el coordinador de régimen jurídico y normativa de la Dirección General de la Función Pública y por la Dirección General de Presupuestos.

SEXTO. DICTAMEN E INFORME.

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, al



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 56FACC65F0775AB82BB1E1

suponer un desarrollo de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y de la Ley 5/2010, de 24 de junio.

También resulta preceptivo el Informe de Gabinete Jurídico, de acuerdo con la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de Decreto de ordenación de las estructuras organizativas y gestión coordinada de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria y sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 13 de abril de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 13-04-2021
por Elena Martín Ruiz
Cargo: Secretaria General de Sanidad

Fdo.: Elena Martín Ruiz.

